



Oficina de Información y Respuesta de la **AUTORIDAD MARITIMA PORTUARIA**, En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con treinta minutos del día seis de Julio de dos mil quince.

Vista la solicitud, asignada con número de referencia **RES.AMP.2015-019**, presentada por el señor [REDACTED], quien se identificó por medio de su Documento de Identidad número: [REDACTED], mediante la que requiere "Solicitud. Nuevo tarifario puerto de acajutla. Ya. Que entra en vigencia. 01. De agosto", señalando para oír notificaciones el correo electrónico.

Analizando el fondo de la misma y según lo establecido en el **Art. 197** de la Ley General Marítimo Portuaria que dice "Las tarifas portuarias de los servicios a las cargas y a los buques, y sus modificaciones en su caso, aprobadas por la AMP, deberán ser registradas y publicadas en dos de los periódicos de circulación nacional, por lo menos diez días calendario, previo a su entrada en vigencia.",

Art. 32 Inc. 2º del Reglamento Especial para la Aplicación de Tarifas de Servicios Portuarios " El operador portuario podrá presentar la solicitud, previo al inicio de sus actividades o cada vez que inicie un nuevo servicio, una nueva modalidad tarifaria o cuando desee modificar una tarifa ya existente, la cual será evaluada de manera íntegra con la documentación correspondiente".

Las tarifas entrarán en vigencia el 01 de Agosto de 2015, por lo que su publicación se realizará en dos de los periódicos de mayor circulación, el día 22 de Julio de 2015, a costa del Peticionario es decir la **Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma**, quien es el Operador Portuario que aplicará las tarifas en el Puerto de Acajutla, por lo tanto, luego de haber revisado el marco jurídico institucional se ha identificado con base a lo establecido en los Artículos 65, 68 Inc. 2º y 72 de la Ley de Acceso a la Información Pública y el Art. 49 del Reglamento de dicha Ley que **la entrega de la información solicitada al no encontrarse publicadas ni vigentes las tarifas del Puerto de Acajutla, no es de la competencia de esta dependencia.** Por lo tanto resuelve:

DENEGAR LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA POR NO SER ESTA INSTITUCIÓN COMPETENTE PARA CONOCER DE LA MISMA.

Su solicitud deberá ser dirigida a la Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma (CEPA) por ser el ente obligado y facultado para conocer solicitudes de dicha índole, quienes deberán analizar la pertinencia de la entrega de la misma. La Dirección de la Oficina de Información y Respuesta a la que debe dirigirse es Edificio Torre Roble, Nivel 1, Centro Comercial Metrocentro, San Salvador. Puede contactar a la Oficial de Información Jayme Magaña, al teléfono 2537-1267, 2537-1460, o al correo oficial.informacion@cepa.gob.sv

Entrégasele la respuesta a la solicitud de información al correo electrónico [REDACTED], proporcionada por la solicitante, como medio de comunicación.

NOTIFIQUESE.


Wendy Roxana Palma de García
Oficial de Información

